



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafos 1 y 2 inciso r); 43, incisos e) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 4 y 9, incisos del a) al f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario con relación a **la designación o reelección de Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, formulando al respecto el siguiente **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas para la designación o reelección del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.**

### ANTECEDENTES

1. El día 22 de enero del año 2014, mediante Decreto número LXII-192 se designó al Ciudadano Licenciado José Martín García Martínez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un periodo de cuatro años, a partir del 22 de enero de 2014.
2. El 17 de enero del año 2018, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el oficio número 00244/2018, mediante el cual el Ciudadano Doctor José Ramiro Roel Paulín, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos hace del conocimiento de este Poder Legislativo, la conclusión del periodo de 4 años del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a fin de que se inicie el procedimiento de designación o reelección, del Titular de dicha Comisión y también se realice la sustitución interina al cargo vacante en términos del artículo 21 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. En ese tenor, y en términos de lo dispuesto en el artículo 134 párrafo 9 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 28 de febrero de 2018 fue emitida, por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.
  
4. Derivado de lo anterior, el jueves 1 de marzo del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 27, en dos de los diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con la Base VI de la propia Convocatoria.
  
5. La Convocatoria en su Base III, estableció como plazo para la presentación de la documentación correspondiente, a partir del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 horas a las 18:00 horas, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.
  
6. En ese sentido, y publicada la Convocatoria, se recibió la solicitud de participación de 15 aspirantes a ocupar el cargo aludido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

Núm.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1.	Rodríguez	Altamirano	Manuel Alejandro
2.	Guzmán	Morales	José de Jesús
3.	Garza	Guerra	María Taide
4.	Rivera	García	Jerónimo
5.	Álvarez	De la Fuente	Francisco Javier
6.	López	Córdova	Arturo Javier
7.	Leo	Limón	Luis Alberto
8.	Rosado	Barrera	Orlando Javier
9.	Ávila	Rodríguez	Ángel
10.	González	Ledesma	Octavio César
11.	Cabrales	Lucio	José Miguel
12.	Gámez	Huerta	Alma Delia
13.	Cuellar	Garza	Oscar José
14.	Lemus	--	Olivia
15.	Ruiz	Delgado	Juan Carlos

7. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Bases IV párrafo primero numeral 1 y 2 del procedimiento de la Convocatoria y el inciso c) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con relación a los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el martes 27 de marzo del presente año, sesionó la Comisión de Derechos Humanos para efectuar la evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los interesados, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

8. La evaluación de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, se aprobó mediante dictamen de fecha 27 de marzo del presente año, en el cual se determinó quiénes reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria y del cual se derivó lo siguiente:
- a) De la verificación efectuada al expediente del **MTRO. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  - b) De la verificación efectuada al expediente del **DR. JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  - c) De la verificación efectuada al expediente de la **DRA. MARÍA TAIDE GARZA GUERRA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  - d) De la verificación efectuada al expediente del **MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  - e) De la verificación efectuada al expediente del **LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- f) De la verificación efectuada al expediente del **LIC. ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  
- g) De la verificación efectuada al expediente del **LIC. LUIS ALBERTO LEO LIMÓN**, se desprende que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria, y por tanto, no fue admitido como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud de que no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones de la I a la IV del artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como los establecidos en las Bases I y II de la Convocatoria.
  
- h) De la verificación efectuada al expediente del **MTRO. ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  
- i) De la verificación efectuada al expediente del **LIC. ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
  
- j) De la verificación efectuada al expediente del **MTRO. OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- k)** De la verificación efectuada al expediente del **DR. JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- l)** De la verificación efectuada al expediente de la **MTRA. ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- m)** De la verificación efectuada al expediente del **LIC. OSCAR JOSÉ CUELLAR GARZA**, se desprende que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria, y por tanto, no procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, en virtud que no cumple con el requisito de ser Licenciado en Derecho que señala el artículo 18 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I numeral 4, y Base II e) y f) de la Convocatoria.
- n)** De la verificación efectuada al expediente de la **LIC. OLIVIA LEMUS**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- o)** De la verificación efectuada al expediente del **LIC. JUAN CARLOS RUIZ DELGADO**, se desprendió que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, y conforme a lo anterior, los razonamientos por los cuales se estimó que las candidatas y candidatos reunieron los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo dentro del procedimiento que nos ocupa, se establecen en el apartado de considerandos del presente dictamen.

9. En términos de la base IV de la Convocatoria referida, los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de este órgano parlamentario a efecto de sostener una entrevista, los días 5 y 6 de abril del año actual, a partir de las 13:00 y 9:00 horas, respectivamente y en el siguiente orden:

No.	NOMBRE	HORARIO (5 de abril)
1.	OLIVIA LEMUS	13:00 HRS
2.	JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO	13:30 HRS
3.	ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ	14:00 HRS
4.	ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA	14:30 HRS
5.	ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA	15:00 HRS
6.	MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO	15:30 HRS
7.	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES	16:00 HRS
8.	MARÍA TAIDE GARZA GUERRA	16:30 HRS
9.	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	17:00 HRS
10.	OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA	17:30 HRS
No.	NOMBRE	HORARIO (6 de abril)
11.	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE	9:00 HRS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>12.</b>	<b>ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA</b>	<b>9:30 HRS</b>
<b>13.</b>	<b>JUAN CARLOS RUIZ DELGADO</b>	<b>10:00 HRS</b>

En términos del artículo 134, párrafo 9, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Derechos Humanos, emite el presente dictamen final que concluye con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas, en atención a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

*“La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley. “*

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su numeral 126 señala lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**“ARTÍCULO 126.-** *La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá por objeto la protección de los derechos humanos previstos en el segundo párrafo del artículo 16 de esta Constitución. La Comisión conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, así mismo formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.*

**La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley.** *Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.*

Asimismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas establece en su Artículo 18 que para ser designado titular de la Presidencia de la Comisión se requiere:

- I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;*
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;*
- IV.- Poseer título profesional de abogado expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de cinco años; y*
- V.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, el artículo 19 de la citada ley menciona que:

*“El nombramiento del titular de la Presidencia de la Comisión será realizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.”*

3. Que, para efecto de lo anterior, la “Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las bases I y II, lo siguiente:

**I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.**

1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
4. Poseer título profesional de abogado, expedido por institución legalmente autorizada con una antigüedad mínima de cinco años.
5. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos.

**II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.**

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;
  - b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;
  - c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
  - e) Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;
  - f) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y
  - g) Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.
4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas prevé, respecto a la designación del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

**ARTÍCULO 133.**

*1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; **del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.*

**ARTÍCULO 134.**

...

*4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:*

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

...

9. *La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:*

a) *Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.*

b) *La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.*

c) *La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.*

d) *Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.*

*e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.*

*f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.*

*g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.*

5. Que la Base IV de la Convocatoria estableció en su numeral 1 que por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma se formará un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Asimismo, el numeral 2 de la Base IV de dicha Convocatoria, establece que la Comisión aludida efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

Al efecto, el día 27 de marzo del año en curso, se reunió la Comisión de Derechos Humanos, para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser considerados en el presente procedimiento.

En ese sentido, las candidatas y los candidatos siguientes fueron los que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas:

No.	NOMBRE
1.	OLIVIA LEMUS
2.	JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO
3.	ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ
4.	ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA
5.	ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA
6.	MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO
7.	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES
8.	MARÍA TAIDE GARZA GUERRA
9.	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA
10.	OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA
11.	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE
12.	ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA
13.	JUAN CARLOS RUIZ DELGADO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, las documentales que acreditaron los aspirantes antes mencionados, se hacen referencia en la siguiente tabla, elaborando un dictamen preliminar el cual contiene el resultado de dicha verificación:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.
6.	Copia certificada del título profesional legalmente expedido de Licenciado en Derecho;	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

		Convocatoria.
7.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y	Artículo 18, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 4 de la Convocatoria.
8.	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, y que contenga datos biográficos en los que se destaque aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 5 de la Convocatoria.

Atento a los razonamientos emitidos por este órgano parlamentario, con fundamento en el artículo 134 párrafo 9, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se acordó concluir con la etapa de revisión correspondiente para llevar a cabo la celebración de las entrevistas los días 5 y 6 de abril del año en curso a partir de las 13:00 y 9:00 horas respectivamente y en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la programación ya establecida gráficamente en los antecedentes del presente dictamen.

6.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los miembros de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

esta Comisión de Derechos Humanos los días 5 y 6 de abril del año actual, con la metodología establecida por el párrafo 4, incisos del a) al d), del artículo citado.

7.- Que el desarrollo de las citadas entrevistas se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para la decisión final que adoptará el Pleno Legislativo mediante la elección correspondiente.

Cabe señalar, que esta etapa no la solventaron el **LIC. ÁNGEL ÁVILA RODRÍGUEZ** por inasistencia, y el **LIC. MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALTAMIRANO** por no haber cumplido el requisito de contar con una antigüedad mínima de cinco años de su título profesional de abogado, establecido en el artículo 18, fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y en la Base 1, numeral 4 de la Convocatoria, por lo que al percatarse este órgano dictaminador del referido incumplimiento en la etapa de reuniones de trabajo o entrevistas, con fundamento en la Base V de la Convocatoria, al ser ésta una situación no prevista en la misma, se determinó que el aspirante en mención no participara en la fase aludida.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente, se somete a consideración para su votación el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 1, 4, y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE
1.	OLIVIA LEMUS
2.	JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO
3.	ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA
4.	ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA
5.	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES
6.	MARÍA TAIDE GARZA GUERRA
7.	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA
8.	OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA
9.	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>10.</b>	<b>ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA</b>
<b>11.</b>	<b>JUAN CARLOS RUIZ DELGADO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de candidatos, para los efectos consignados en los artículos 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4 y 9 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria.

### **TRANSITORIO**

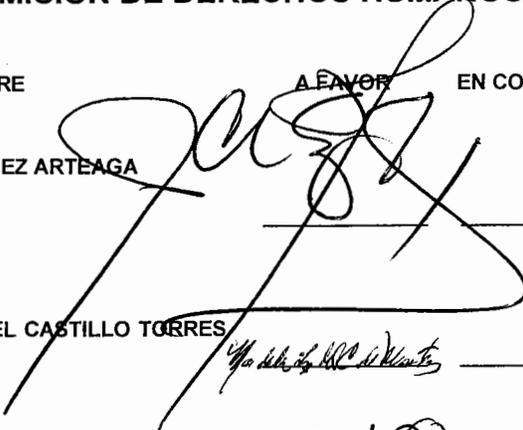
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE TAMAULIPAS.